

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 26934** *Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de venta a plazos, letras de identificación «VP-AHPF», y sus anexos, para ser utilizado por Autohero Plus Spain, SL.*

Accediendo a lo solicitado por don Asier García Ramallo, en representación de Autohero Plus Spain, SL, con domicilio social en Madrid, calle Rosario Pino, 14-16, y con número de identificación fiscal B87777884.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 15 de octubre de 2025 la aprobación del modelo de contrato de venta a plazos de bienes muebles, con letras de identificación «VP-AHPF», y sus anexos: anexo 1 «Cuadro de amortización», y anexo «Orden de domiciliación de adeudo directo Sepa».

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo de contrato mencionado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de venta a plazos de bienes muebles, con letras de identificación «VP-AHPF», y sus anexos: anexo 1 «Cuadro de amortización», y anexo «Orden de domiciliación de adeudo directo Sepa», para ser utilizado por Autohero Plus Spain, SL.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Resolución de

IMPRESO N° **XXXXXX****XXXXXX**.Modelo **VP-AHPF****DATOS Y DENOMINACIÓN SOCIAL DEL VENDEDOR****Vendedor:** AUTOHERO PLUS SPAIN, S.L.**CIF:** B87777884**Domicilio:** Calle Rosario Pino 14, Planta 1 CP 28020 Madrid

En virtud de escritura pública de fecha 17 de febrero de 2017 ante D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, con número de protocolo 391 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo inscripción 1, de fecha 3 de abril de 2017, Tomo 35830, Folio 92, Hoja M-643720.

Dirección de Correo Electrónico: clientes@autohero.com**Teléfono:** 910 783 399**Dirección web:** www.autohero.com **Representado por su:** **XXXXXX** **Nombre y apellidos:****XXXXXX** **CIF/NIF/NIE:** **XXXXXX**

Según escritura autorizada por el Notario de **XXXXXX**, **XXXXXX**, con fecha **XX** de **XXXXXX** de **XXXX**, con número de protocolo **XXXX**, inscrita en el Registro Mercantil de **XXXXXX**.

DATOS PERSONALES O DENOMINACIÓN SOCIAL, EN SU CASO, DEL COMPRADOR**Nombre:** **XXXXXX****Teléfono:** **XXXXXX****NIF/CIF:** **XXXXXX****Inscrita en:** **XXXXXX****Domicilio:** **XXXXXX****Correo electrónico:** **XXXXXX**

Nombre del representante Don/ña:

XXXXXX**NIF/DNI/NIE:** **XXXXXX**Con fecha: **XXXXXX****Notario:** **XXXXXX****Número de Protocolo:** **XXXXXX**

Inscrita en el Registro Mercantil de:

XXXXXXEn caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere la letra: **XXX%**

*Se añadirán más espacios en el caso de que existan más compradores

FIADOR/ES

Nombre: XXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXX

NIF/CIF: XXXXXXXXXX

Inscrita en: XXXXXXXX

Domicilio: XXXXXXXXXX

Correo electrónico: XXXXXXXXXX

Nombre del representante Don/ña:

XXXXXXXXXXXXXX

NIF/DNI/NIE: XXXXXXXXXX

Notario: XXXXXXXX

Con fecha: XXXXXXXXXX

Número de Protocolo: XXXXXXXXXX

Inscrita en el Registro Mercantil de:

XXXXXXXXXX

*Se añadirán más espacios para completar los datos en el caso de que existan más fiadores

CONDICIONES PARTICULARES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DE COMPROVENTA A PLAZOS

Identificación del bien objeto del contrato: **Turismo**

Marca: XXX

Nº fabricación o chasis: XXXXXXXX

Modelo: XXXXXXXXXX

Matrícula (en su caso): XXXXXXXX

Precio de compraventa € (valor contado): XXXXXXXXXX €

Impuesto de matriculación (en su caso):

Coste de adquisición (precio de venta al contado más impuesto de matriculación):

Desembolso inicial € (en su caso): XXXXXXXXXX €

Importe total aplazado € (Límite máximo o suma total de las cantidades puestas a su disposición en virtud del contrato de compraventa a plazos): XXXXXXXXXX €

Espacio reservado para incluir comisiones, etc.

De apertura (Sobre el precio aplazado) % (al contado): 0 %

De cancelación anticipada (Capital reembolsado anticipadamente) %: XXX %

Otras (Indicar concepto) %: XXXX %

Espacio reservado para Servicios accesorios relacionados (mantenimiento, seguros, etc):

Condicionantes:

No Condicionantes: XXXX €

Intereses por Aplazamiento

Meses:

Tipo fijo/variable (% nominal anual):

Fórmula: $C = P \cdot r / [1 - (1 + r)^{-n}]$

Importe total a pagar (importe del capital principal aplazado más los intereses y cualquier coste y/o servicio asociado a su contrato de compraventa a plazos, incluido los gastos de apertura (xxx%). El importe total a pagar es de **XXX €**, de los cuales **XXXX €** corresponden a intereses, **XXXX €** al porcentaje de gastos de apertura.

El crédito se concede en forma de pago aplazado para un bien o servicio o está vinculado a la entrega de ciertos bienes o la prestación de un servicio.

2. FIADORES

En caso de intervenir fiadores en el presente contrato, éstos se obligan solidariamente con el comprador al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, renunciado expresamente a los beneficios de exclusión, división y orden reconocidos en los artículos 1830 y siguientes del Código Civil.

El acreedor podrá reclamar indistintamente el cumplimiento íntegro de la obligación, tanto al comprador como a cualquiera de los fiadores, sin necesidad de requerimiento previo ni de agotar la vía contra el deudor principal.

3. PACTO DE RESERVA DE DOMINIO

El objeto vendido se halla libre de gravámenes. Y el dominio se lo reserva el vendedor hasta el completo pago del precio.

4. CLÁUSULA CONVENCIONAL PARA LA CANCELACIÓN DE RESERVAS DE DOMINIO POR CADUCIDAD

Se pacta expresamente que podrá procederse a la cancelación de la reserva de dominio inscrita a favor del vendedor cuando hayan transcurrido **XX meses** desde la fecha del último plazo de pago del precio, siempre que no conste en la hoja registral del bien asiento alguno relativo a la ejecución del contrato o la oposición a la cancelación por impago del precio, prestando el vendedor su consentimiento expreso para que dicha cancelación pueda practicarse a solicitud, exclusivamente, de cualquier persona legitimada para ello, quedando el bien inscrito a favor del comprador. Para la constancia de la oposición del vendedor será suficiente que lo manifieste así en escrito debidamente firmado por persona con facultades suficientes.

5. DERECHO DE DESISTIMIENTO

Usted puede desistir del contrato de compraventa a plazos dentro de los 14 días naturales a la celebración del contrato sin necesidad de justificar su decisión. El plazo comienza a contar desde la celebración del contrato, pero solo después de haber recibido toda la información obligatoria según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2014, de 27 de marzo, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Para cumplir con el plazo de desistimiento, es suficiente con enviar su solicitud de desistimiento a tiempo, en un soporte duradero (por ejemplo, carta, correo electrónico). La solicitud de desistimiento debe enviarse a:

Autohero Plus Spain SL
Dirección: C/Rosario Pino 14-16, Planta 19 Madrid (España), 28020
clientes@autohero.com
Teléfono: 910 783 399

Si no ejerce su derecho de desistimiento dentro del plazo indicado, quedará vinculado al contrato de compraventa a plazos.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El comprador reconoce deber al vendedor la cantidad de **XX.XXX,XX €** que se pagarán en **XX** plazos de un mes cada uno, con los vencimientos que se detallan en el cuadro de amortización.

7. DOMICILIO DE PAGO

Entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Nº de cuenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

A estos efectos el comprador autoriza expresamente al vendedor a presentar al cobro en la cuenta bancaria consignada las cantidades exactas resultantes del presente contrato.

8. PLAN Y CALENDARIO DE PAGOS

Debe realizar los siguientes pagos: consulte el plan de pagos provisional que ha creado para conocer el número, importe fecha de vencimiento, intereses y los pagos de las cuotas mensuales.

Se adjunta el calendario de pagos como Anexo 1.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMPROVANTAJA A PLAZOS

Duración del contrato: **XX** meses (ver anexo I Plan de Pagos).

10. NOTIFICACIONES

Sin perjuicio de lo señalado en el domicilio, para la práctica de notificaciones y requerimientos Autohero Plus Spain, S.L. entenderá como domicilio de los titulares y/o fiadores, los indicados en el presente contrato. Los titulares aceptan y solicitan expresamente a la Entidad que las notificaciones y requerimientos puedan realizarse también por medios electrónicos y, en especial, a través de cualquiera de las direcciones de correo electrónico que los titulares y/o fiadores tengan comunicadas a la Entidad en cada momento.

Los titulares y/o fiadores deberán notificar a Autohero Plus Spain, S.L., por escrito o por cualquier medio que Autohero Plus Spain, S.L. autorice, todo cambio de domicilio que deberá hallarse necesariamente en España, o demás datos identificativos que se expresan en las condiciones particulares de este contrato, debiendo facilitar a petición de Autohero Plus Spain, S.L. los oportunos justificantes. Caso de que el o los titulares estuviesen interesados en cambiar su domicilio de pago, deberán notificarlo por escritos a Autohero Plus Spain, S.L. con diez (10) días de antelación al vencimiento de la siguiente cuota.

11. DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA QUE DEBE PROPORCIONAR EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE COMPROVANTAJA A PLAZOS

El vehículo adquirido por usted permanecerá siendo propiedad de Autohero Plus Spain S.L. hasta que se haya pagado íntegramente el importe total (reserva de dominio).

Para garantizar todas las reclamaciones derivadas del contrato de compraventa a plazos, usted cede a favor de Autohero las partes embargables de sus derechos actuales y futuros sobre ingresos procedentes de su empleo contra el respectivo empleador.

Además, Autohero podrá requerir que el cliente obtenga un certificado de seguro de la compañía aseguradora. Para garantizar todas las reclamaciones derivadas de la compraventa a plazos, usted cede las partes embargables de sus derechos actuales y futuros sobre ingresos de cualquier tipo:

- Pensiones de empresa y derechos a pensiones, derechos a comisiones, primas, participación en beneficios, indemnizaciones por invenciones, bonos de ahorro para empleados, derechos a indemnización por despido frente al respectivo empleador.
- Prestaciones en efectivo periódicas y puntuales de acuerdo con la legislación vigente, en particular las prestaciones por desempleo, indemnización por insolvencia, compensación por trabajo a tiempo parcial y por circunstancias meteorológicas, prestaciones de seguridad social (salud, accidentes y pensiones), incluidas las indemnizaciones y devoluciones de cotizaciones.
- Ingresos derivados de actividades autónomas, comerciales y freelance, así como de contratos de servicios y trabajo celebrados en el marco de dichas actividades, a Autohero.

La cesión está limitada a **XXXXXX** €, así como a cualquier interés por demora y gastos adicionales.

12. COSTES DE LA COMPROVENDA A PLAZOS

Tasa de interés moratorio, si corresponde, que se aplican al contrato de compraventa a plazos: XXXXX anual fijo para toda la duración del contrato.

Tipo de interés anual efectivo (TAE), coste total expresado como un porcentaje anual del importe total del capital aplazado en el contexto del contrato de compraventa a plazos. Esta información le ayuda a comparar distintas ofertas.

El TAE es XXX % y el importe total es XXX €, con un precio en efectivo de XXX €, una tasa de interés de XXX % y una cuota mensual de XXX € durante un período de 12 meses.

$$I = \sum_{t=1}^T (C \times R) / 12$$

Donde:

I = intereses

t = primer mes del plazo a pagos

T = último mes del pago a plazos

C = capital pendiente de pago

R = tasa norminal anual

$$TAE = (1 + \frac{R}{12})^{12} - 1$$

TAE = Tasa anual equivalente

R = tasa norminal anual

Para determinar la tasa nominal anual (R), se han tenido en cuenta los detalles descritos en el contrato de compraventa a plazos (importe total aplazado, duración del contrato, tipo deudor y costes totales) bajo la hipótesis de que los Términos y Condiciones y las Condiciones Particulares se mantendrán en vigor durante toda su duración y que se cumplen todas las condiciones en él indicadas.

El tipo de interés anual fue calculado teniendo en cuenta los requisitos legales del Anexo I a la Ley 16/2011.

¿Es obligatorio contratar un seguro de impago o utilizar otro servicio accesorio relacionado con el contrato de crédito para que se conceda el préstamo o para cumplir con los términos y condiciones contractuales? No, ni la contratación de impago ni el uso de otro servicio accesorio relacionado con el contrato de compraventa a plazos son requisitos obligatorios para que se autorice la operación de compraventa a plazos o para cumplir con los términos y condiciones del contrato.

Si el Vendedor no conoce los costes de estos servicios, no se incluirán en la TAE (Tasa Anual Equivalente).

Costes relacionados con el contrato de compraventa a plazos**COSTES POR IMPAGO**

El impago de las cuotas mensuales puede tener consecuencias graves para usted y dificultar la obtención de futuros préstamos con otras entidades.

En caso de impago, se le cobrará por los daños causados por el incumplimiento (por ejemplo, los costes de acciones legales) dentro del marco de las disposiciones legales. La tasa de interés moratorio legal, como mínimo, es de 5 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés básica anual respectiva. La tasa de interés básica es determinada por el Banco Central Europeo y se establece el 1 de enero y el 1 de julio de cada año.

INTERÉS DE DEMORA

En caso de impago total o parcial de cualquiera de las cuotas pactadas, el comprador deberá abonar, desde el día siguiente al vencimiento, un interés de demora equivalente al tipo de interés nominal anual (TIN) pactado en el contrato incrementado en dos (2) puntos porcentuales anuales, aplicado sobre el importe vencido y no satisfecho.

El cálculo del interés de demora se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$I = \frac{CxRxT}{36500}$$

Donde:

- **I** = importe del interés de demora devengado
- **C** = importe del capital vencido e impagado
- **R** = tipo de interés de demora aplicable (TIN + 2 %)
- **T** = número de días naturales de retraso en el pago

TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN): El TIN anual pactado en este contrato es del **X,XX %** aplicable al capital pendiente de amortizar. Este interés constituye la base para el cálculo de los intereses ordinarios de las cuotas mensuales del comprador, conforme al sistema de amortización francés de cuota constante.

PAGO ANTICIPADO

Usted puede cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato de compraventa a plazos en cualquier momento, total o parcialmente, realizando una transferencia del importe correspondiente a la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Autohero Plus Spain SL

IBAN: **ES1614740000160017504428**

BIC: **CITIESXXXX**

Concepto: **XXXXXXX**

Consecuencias del pago anticipado:

Se producirá una reducción de los costes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. Los pagos anticipados parciales reducirán el importe total, lo que puede dar lugar a una reducción del plazo del contrato, según corresponda.

AUTOHERO tiene derecho a recibir una compensación de pago anticipado.

En caso de que se produzca un pago anticipado, el Cliente deberá compensar el daño resultante de dicho pago anticipado. Autohero calculará esta pérdida conforme a las disposiciones legales aplicables en España, en particular según lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, y teniendo en cuenta las condiciones financieras y matemáticas correspondientes para el cálculo. Estos incluyen, en particular:

- La caída de los tipos de interés durante el período transcurrido,
- Los flujos de efectivo originalmente acordados para la compraventa a plazos,
- El beneficio perdido por parte de Autohero,
- Los gastos administrativos asociados al pago anticipado, y
- El riesgo y los costes administrativos ahorrados como resultado del pago anticipado.

La penalización por pago anticipado no excederá los siguientes importes, en virtud del artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo:

- La compensación no podrá ser superior al 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el período no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 % del importe del crédito reembolsado anticipadamente,
- Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

CONSULTA EN BASE DE DATOS

El Vendedor debe informar inmediatamente y de forma gratuita sobre el resultado de una consulta en una base crediticia si se rechaza una solicitud de compraventa a plazos basándose en dicha consulta. Esto no se aplica si

tal información está prohibida por la legislación de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o seguridad.

Antes de la celebración del contrato, y en cooperación con el proveedor Tink Germany GmbH, Gottfried Keller Str. 33, 81245 Múnich (en adelante, Tink), le enviaremos un correo electrónico: "Tink" para obtener información acerca de su solvencia crediticia. Será redirigido a una pantalla de entrada separada operada por Tink. Aquí deberá introducir todos los datos necesarios para la comprobación de su solvencia y, al mismo tiempo, aceptar que Tink pueda remitir los datos recopilados a AUTOHERO. Todos los detalles pueden consultarse en los Términos y Condiciones Generales y en la Política de Privacidad de Tink.

DERECHO A OBTENER UN BORRADOR DEL CONTRATO DE COMPROVENTA A PLAZOS

Usted tiene el derecho de recibir una copia del borrador del contrato de compraventa a plazos de forma gratuita, si así lo solicita. Esta disposición no se aplica si el Vendedor no está dispuesto a celebrar un contrato de compraventa a plazos con usted en el momento de la solicitud.

13. CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD DE LOS COMPRADORES

Para el caso de intervenir varios compradores se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente **contrato**.

14. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, especialmente en su artículo 6.1, letras b) y f), los otorgantes manifiestan que:

Primero. Información

El vendedor ha informado a todos los firmantes de este contrato, personas físicas, de que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a sistemas comunes de información crediticia. La base jurídica del tratamiento es el propio contrato que se suscribe.

El responsable del tratamiento de los datos es el vendedor, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición reconocidos en el citado Reglamento Europeo, en la normativa española sobre protección de datos y en su normativa de desarrollo, mediante escrito o correo electrónico dirigido al domicilio o dirección electrónica del vendedor que figuran en el presente contrato o mediante correo electrónico, dirigido, en su caso, al delegado de protección de datos a la dirección: clientes@autohero.com.

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales será el de duración del contrato, si bien seguirán manteniéndose éstos en todo caso durante los plazos de conservación establecidos por normas con rango de ley. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, los datos se conservarán hasta la total extinción del contrato.

La conservación de los datos incluidos en sistemas comunes de información crediticia, en caso de su transmisión a los mismos será el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. Consentimiento y derechos.

La/s persona/s firmante/s de este contrato, como interesados respecto de los datos personales suministrados, debidamente informados, consienten expresamente su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos, incluso internacional, que pueda efectuarse entre el vendedor y las demás entidades de su grupo, con el fin

de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros. Las Entidades pertenecientes al grupo empresarial del vendedor son las que en cada momento figuren en la página web del mismo: www.autohero.es

No obstante, si el contrato se formalizara en forma electrónica, bastará, a los efectos de prestación del consentimiento, con la marcación de la casilla predisposta al efecto.

La formalización o ejecución del contrato en ningún caso dependerá de que se preste o no el consentimiento recabado en esta cláusula.

El interesado podrá retirar en cualquier momento este consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo. También podrá presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para la transferencia de datos internacional será necesario el cumplimiento del artículo 45 y, en su caso, 46 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tercero. Manifestación.

Manifiesta el vendedor que se ha facilitado debidamente al comprador, en lo que afecta específicamente al contrato suscrito, toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A estos efectos se comunican al comprador los siguientes datos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento es el vendedor o la entidad siguiente: Autohero Plus Spain, S.L.
- b) En su caso la identidad de su representante es la que se señala a continuación: Autohero Plus Spain, S.L.
- c) La finalidad del tratamiento es la fijada en la cláusula primera y segunda.
- d) El modo en que el afectado podrá ejercitar los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 será por correo electrónico dirigido al responsable del tratamiento. La dirección de correo electrónico es la siguiente: clientes@autohero.com

No obstante, por el interesado en los datos podrán utilizarse otros medios a su elección siempre que permitan acreditar el envío y recepción de la solicitud. Se informa igualmente que los datos facilitados podrán ser tratados para la elaboración de perfiles. En ningún caso esta elaboración de perfiles podrá tener efectos jurídicos o afectarle significativamente de otra manera y en consecuencia podrá oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que pudieran producir efectos jurídicos sobre él o afectarle significativamente, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Finalmente se informa que el resto de la información exigida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ser libremente consultada en la misma dirección de correo electrónico señalada anteriormente.

15. CLÁUSULA DE CESIÓN

Cesión de Derechos de Crédito: Además de la cesión de la posición contractual y del título de propiedad respecto del bien regulada en la cláusula 13 de las Condiciones Generales, el Vendedor tendrá derecho a vender a terceros todos o parte de los derechos de crédito y otros derechos derivados de este contrato, sin ceder la posición contractual. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión de derechos.

El/ los firmante/s declara/n la autenticidad, exactitud e integridad de la información facilitada en la solicitud de y/o contrato suscrito con Autohero Plus Spain, S.L., así como toda la documentación y fotocopias de documentos aportados con el mismo. A tal efecto, el/los firmantes de este documento autoriza/n expresamente a Autohero Plus Spain, S.L. a que realice cuantas averiguaciones y gestiones sean convenientes ante cualquier organismo, entidad o persona, pública o privada en orden a comprobar la veracidad de la información y/o documentación facilitada junto con el/los contrato/s suscrito/s con Autohero Plus Spain, S.L.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En Madrid, Fecha X de XXXX de XXXX

El/ Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendor/es

CONDICIONES GENERALES

1. **COMPRADORES.** Para el caso de intervenir varios compradores se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato (si se obligaran de otra forma la misma queda indicada en condiciones particulares dejando sin efecto este punto).
2. **FIADORES.** El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el comprador, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el comprador en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el vendedor pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato. .
3. **OBJETO.** En virtud del presente contrato el Vendedor vende al Comprador, quien adquiere y recibe, por el precio y las condiciones que se dirán, los bienes que se relacionan en las condiciones particulares del presente contrato, los cuales declara conocer, así como el estado en que se encuentran mostrando su conformidad al mismo.
4. **DOMICILIO.** Se establece a los efectos prevenidos en la Ley 28/1998, que el lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado para cada parte en las condiciones particulares de este contrato, quedando obligadas las partes a comunicarse fehacientemente, cualquier cambio del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la citada ley, comunicándolo mediante escrito dirigido al Registrador de Venta a Plazos. Igualmente se señala como domicilio de verificación de pago el de la domiciliación bancaria señalada en las condiciones particulares.
5. **MORA EN EL PAGO.** En caso de impago de cualquiera de las cuotas pactadas, el deudor deberá abonar, desde el día siguiente al vencimiento, un interés moratorio adicional al tipo pactado, calculado por días naturales sobre la base de un año de 365 días (o 366 si es bisiesto), hasta la fecha de su completo pago. El tipo de interés de demora será el tipo nominal pactado incrementado en dos puntos porcentuales (Nominal + 2% anual). El interés moratorio se liquidará por períodos vencidos y podrá acumularse al principal pendiente si no se satisface, capitalizándose y devengando nuevos intereses conforme a lo permitido legalmente. Fórmula $I=CxRxT/100$
6. **INCUMPLIMIENTO Y VENCIMIENTO ANTICIPADO.** La falta de pago de dos plazos o del último de ellos dará derecho al vendedor, conforme a lo establecido en el art. 10.2 de la Ley 28/1998 de Venta a Plazos de Bienes Muebles, para exigir el abono de la totalidad de los plazos que estuvieren pendientes. En su caso, se podrá reclamar los intereses de demora pactados, los gastos por reclamación de posiciones deudoras y gastos exigibles pactados en el presente contrato. Tras notificar del requerimiento de pago se concederá al comprador de un plazo de un mes para regularizar el importe de los plazos pendientes, advirtiéndole de que, de no ser atendido, se reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.
7. **REEMBOLSO ANTICIPADO.** El comprador podrá reembolsar anticipadamente el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al vendedor.
 - a) En caso de que el prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio aplazado del bien y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión por cancelación anticipada que se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicho gasto no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con interés fijo.
 - b) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso los ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en caso de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación no superior al 1% del importe del capital reembolsado

anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho periodo sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. El importe concreto de la compensación a satisfacer por el prestatario será el establecido en las condiciones particulares de este contrato.

c) El reembolso anticipado de créditos que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida. Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. Conforme a lo previsto en el artículo 4 la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 30 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

8. **CÁLCULO Y ELEMENTOS QUE COMPONEN LA T.A.E.** Se entenderá por tasa anual equivalente el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varián; por tanto, esta TAE variará con las revisiones del tipo de interés.

9. **PROHIBICIÓN DE DISPOSICIÓN.** El comprador no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sin autorización escrita del vendedor.

10. **RESERVA DE DOMINIO.** El dominio del objeto aplazado pertenece al Vendedor hasta el completo pago del mismo.

11. **SEGUROS.** El/Los comprador/res se obliga/n en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido, un seguro a todo riesgo en el que se designe como beneficiario al vendedor. En caso de siniestro parcial el importe

de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el comprador. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el comprador y si no alcanzare a cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del comprador.

12. **FACULTAD DE DESISTIMIENTO.**

a) **Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos:** Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el comprador tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere dicha ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de compra con pago aplazado de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.

b) **Derecho de desistimiento recogido en la Ley de contratos de crédito al consumo:** En el supuesto de que el comprador tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de contratos de crédito al consumo, éste dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del presente contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación, excepto la compensación al vendedor de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá:

- Comunicarlo al vendedor por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del vendedor y accesible para él.

13. **CESIÓN.** El vendedor tendrá derecho a ceder a terceros su posición contractual frente al comprador como consecuencia del contrato, así como su título de propiedad respecto del bien. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del contrato. Además de la cesión de la posición contractual y del título de propiedad respecto del bien, el vendedor tendrá derecho a

vender a terceros todos o parte de los derechos de crédito y demás derechos derivados de este contrato, sin ceder la posición contractual. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión de derechos.

14. **SOMETIMIENTO.** Las partes acuerdan expresamente someterse al ámbito de aplicación de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de contratos de crédito al consumo para los contratos comprendidos dentro de su ámbito.

15. **TASACIÓN DEL BIEN.** Conforme a lo previsto en el nº 13 del art. 7, y a efectos de índice de referencia de depreciación señalado en el art. 16.2e) de la Ley 28/1998, el valor de tasación del/los objeto/s del presente contrato se fijará de la siguiente forma: Si el objeto del contrato es un vehículo a motor la tasación será el precio establecido en las pertinentes tablas por el Ministerio de Hacienda, u otra que pacten expresamente las partes.

16. **EXTRACTO DE CUENTA.** En caso de amortización de capital, el comprador tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

17. **CONTRATOS VINCULADOS.**

Si el contrato está sometido a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el consumidor a los efectos de dicha Ley, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un Contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada Ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al Vendedor siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato.
- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho.

Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de préstamo vinculado, dejará de estar obligado por este último contrato sin penalización alguna para el consumidor. Conforme a lo previsto en el

artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 29 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

18. **GASTOS.** Todos los impuestos o gravámenes y gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, novación, cumplimiento o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, especialmente los relativos a la inscripción del mismo en el Registro de Bienes Muebles, y la cancelación de dicha inscripción, los honorarios o correajes de fedatarios públicos, en su caso, el arancel del Registro y los gastos de comunicación y correo serán a cargo del comprador, salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

19. **AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA:**

(Instrucciones de 23 de octubre de 2001 y de 3 de diciembre de 2002 de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el vendedor autorizado.

En el caso de que alguna de las partes interviniéntes en el contrato distinta del vendedor no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes interviniéntes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
- b) Las referidas partes interviniéntes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del

trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El vendedor autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

20. **ACCESIBILIDAD CONTRACTUAL:** Las partes declaran que el presente contrato ha sido redactado en un lenguaje claro y sencillo, con formato legible, respetando los criterios de accesibilidad universal establecidos en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, garantizando que el consumidor pueda comprender su contenido de forma completa y sin barreras.

OTROS PACTOS

1. **INTERESES.** La fórmula o método para la obtención, a partir del tipo de interés nominal anual, del importe absoluto de los intereses devengados es la siguiente:

$$C = P \cdot r / [1 - (1 + r)^{-n}]$$

Donde:

C: cuota mensual,

P: capital aplazado,

r: tipo de interés nominal mensual (TIN anual / 12)

n: número total de cuotas

Las cuotas mensuales constantes pactadas en el presente contrato han sido calculadas conforme a un sistema de amortización con cuotas constantes, aplicando el tipo de interés nominal anual indicado en las condiciones particulares.

2. **ACCIÓN EJECUTIVA.** Si el vendedor ejercitase, según la anterior cláusula 6 sobre incumplimiento, la acción ejecutiva, las partes acuerdan a los efectos legales oportunos que el saldo deudor nominal quedará determinado por la simple operación aritmética resultante de la suma de la totalidad de plazos impagadas a sus respectivos vencimientos, con intereses de demora, más la totalidad de plazos pactados anticipadamente vencidos y quedará

reflejada en la certificación que a tal efecto expedirá el vendedor.

3. **RECLAMACIONES.** La Comisión Europea proporciona una plataforma para la resolución de disputas (OS) en línea que puede encontrar aquí: <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm?event=main.home2.showCng> =ES. Como preferimos resolver cualquier disputa con nuestros clientes directamente, Autohero no participa en esta resolución de disputas. Para resolver cualquier controversia puede dirigirse a nuestra dirección de correo electrónico de postventa@autohero.com.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. **Responsable del tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en el marco del presente contrato es AUTOHERO PLUS SPAIN, S.L., con domicilio en C/ Rosario Pino 14-16, Planta 19, CP 28020 Madrid y CIF B87777884. Puede contactarse en: privacidad@autohero.com.
2. **Finalidades del tratamiento:** Los datos personales del Cliente serán tratados por Autohero con las siguientes finalidades:
- Formalización, mantenimiento y ejecución del presente contrato.
 - Gestión administrativa, contable, fiscal y financiera derivada del contrato.
 - Gestión del riesgo crediticio, incluyendo el análisis de solvencia y el control de impagos.
 - Grabación de comunicaciones para fines de calidad y prueba contractual.
 - Remisión de comunicaciones electrónicas operativas sobre el contrato.
 - Análisis y evaluación de solvencia, capacidad de pago y elaboración de una calificación o perfil de riesgo crediticio (scoring). Para ello Autohero:
 - a. Información de identificación (por ejemplo, nombre, números del pasaporte y DNI, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, fotografía, vídeo selfi, dirección IP);
 - b. Información de contacto (por ejemplo, dirección postal y dirección de correo electrónico, número de teléfono);

- c. Tipo de producto solicitado (cuota, plazo, finalidad, existencia de productos similares contratados por Autohero);
- d. Información socioeconómica (tipo de residencia, edad, situación laboral, tipo de empleo, sector comercial al que pertenece el solicitante, domicilio, nacionalidad, estado civil, dependientes familiares);
- e. Situación financiera global (saldos bancarios, ingresos, prestaciones, gastos, cargas financieras como hipotecas, cuotas por préstamos y tarjetas, rentas de alquiler, pensión alimenticia, etc.).
- f. Información relacionada con el uso del Titular de nuestros productos y servicios en relación con información bancaria, financiera y sobre operaciones.
- g. Información consultada en sistemas de información crediticia respecto al incumplimiento de obligaciones dinerarias (Equifax-ASNEF).
- h. Información de los modelos de scoring realizados por los proveedores de los sistemas de información crediticia Equifax (Riskscore), incorporados a nuestro motor de decisión.
- i. Información procedente de nuestros partners de servicios de agregación financiera, plataformas y compradores de crédito a través de las cuales se ha puesto en contacto con Autohero y ha tramitado su solicitud de aplazamiento.

A partir de esta información, los motores de toma de decisiones de Autohero, en función de unas reglas y parámetros de riesgo definidas en nuestras políticas de crédito y riesgos, aplican unos criterios lógicos y atribuyen un valor específico a cada uno de esos datos. El resultado del cálculo final arroja una puntuación o score que determina el perfil de riesgo crediticio y capacidad de pago del Titular e informa la decisión respecto de la viabilidad del aplazamiento solicitado y documentada a través del presente contrato.

- 3. **Legitimación del tratamiento:** La base jurídica del tratamiento de datos es:
 - La ejecución del contrato (art. 6.1b RGPD).
 - El cumplimiento de obligaciones legales (Ley 28/1998, Ley 16/2011, Ley 10/2010 de PBCFT).
 - El consentimiento del titular, cuando sea necesario (por ejemplo, para comunicaciones comerciales).

4. Comunicación de datos a terceros:

Autohero podrá comunicar los datos a:

- Registros públicos de solvencia patrimonial (ASNEF), en caso de impago y conforme al artículo 20 de la LOPDGDD.
- Proveedores de servicios tecnológicos, financieros, logísticos y jurídicos necesarios para la ejecución del contrato.
- Autoridades públicas competentes cuando sea legalmente exigido.

5. Conservación de los datos: Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legales exigibles en materia fiscal, contractual y de prevención del fraude.**6. Derechos del interesado:** Se podrá, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos, dirigir por escrito a Autohero Plus Spain, S.L., a través de su domicilio de contacto en Calle Rosario Pino 14 Planta 1 CP 28020 Madrid o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: privacidad@autohero.com con el fin de:

- Ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, y a partir de la fecha de aplicación del Reglamento de la UE 2016/679 (25 de mayo de 2018) ejercitar también los derechos de limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento y la cesión de los datos personales.

7. Delegado de Protección de Datos (DPO):

Autohero cuenta con un Delegado de Protección de Datos disponible en: dpo@autohero.com

8. Inclusión en ficheros de solvencia patrimonial:

En caso de impago y conforme a la normativa vigente, Autohero podrá comunicar los datos del Cliente a sistemas comunes de información crediticia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 de la LOPDGDD:

- Existencia de deuda cierta, vencida y exigible.

- Requerimiento previo de pago sin resultado.
- No hayan transcurrido más de 5 años desde el vencimiento.